

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 853/20

Buenos Aires, 28 de agosto de 2020

B.O.: 31/8/20

Vigencia: 1/9/20

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Título XVIII. Capítulo III.

Productos de inversión colectiva. Fondos Comunes de Inversión. [Res. Gral. C.N.V. 622/13 \(53\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el art. 46 de la Sección VII del Cap. III del Tít. XVIII de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“SECCION VII - Cronograma de adecuación. Funciones adicionales de sociedades gerentes

Artículo 46 – Las sociedades gerentes que se encuentren registradas bajo la categoría agente de liquidación y compensación (ALyC) y/o cualquier otra categoría de agente a la fecha de entrada en vigencia de la Res. Gral. C.N.V. 792/19, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el art. 3 de la Ley 24.083 y en el art. 2 de la Sección I del Cap. I del Tít. V de las presentes Normas, de conformidad con las reformas introducidas, antes del 1 de enero de 2021.

Vencido dicho plazo, la falta de adecuación requerida implicará la baja del Registro de C.N.V., previa liquidación y cancelación de todos los Fondos Comunes de Inversión bajo su administración”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.